



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :— De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Lunes 17 de mayo	Número 91

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Manuel del Río Calvo (calle Sol, 48, Espinosa de los Montes). Obra: Travesía BU-V-5113. Briviesca-La Vid.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 26 de abril de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

3092.—3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, don Ildefonso Barcalá Fernández de Palencia y don Daniel Sanz Pérez (suplente) han dictado la siguiente sentencia número 175:

En la ciudad de Burgos, a 5 de abril de 1993.

En el rollo de Sala número 455 de 1992, dimanante de los autos de juicio ejecutivo número 113 de 1992, del Juzgado de Primera

Instancia número dos de Burgos, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1993, y en la que han sido partes, como demandante-apelante «Banco Urquijo, S.A.», con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera, y como demandados-apelados, don Antonio Martín Antoñana, mayor de edad, vecino de Guecho, y don Julio Lara García, mayor de edad, vecino de Burgos, representados por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don Miguel Dancausa Treviño; no habiendo comparecido el demandado-apelado con Julio Lara García, mayor de edad y vecino de Burgos, por lo que encunto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Benito Corvo Aparicio, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, salvo en lo referente a la imposición al ejecutante de las costas causadas a instancia del codemandado don Antonio Martín Antoñana, que dejamos sin efecto, no haciendo especial pronunciamiento, como tampoco respecto de las causadas en esta apelación. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. — Ildefonso Barcalá Fernández de Palencia. — Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado no personado en el recurso don Julio Lara García, expido la presente en Burgos, a 19 de abril de 1993. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

3004.—4.940

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 203/1992, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra Juan Carlos Cos Cuesta, Cristina

Fernández Martín, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

— Vehículo Renault R-11 TXE, matrícula BU-3273-I.

La subasta se celebrará el próximo día 11 de junio de 1993, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla, s/n., bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 por 100 del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, únicamente el ejecutante.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de julio de 1993, a las 10 horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera excepto el tipo de remate, que será el 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de septiembre de 1993, también a las 10 horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 27 de abril de 1993. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

3140.—5.890

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 339/1992, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra José Martínez Coto y Concepción González Rodríguez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 19 de julio de 1993 próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de seis millones ochocientos mil pesetas (6.800.000 ptas.).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de septiembre de 1993 próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 19 de octubre de 1993 próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el

Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana sita en Burgos, en edificio al sitio del Morco, Las Calzadas, camino del Morco y de la Plata, señalado con las siglas G-6, hoy Avenida del Vena, número 11, número 16, vivienda letra A mano derecha del piso sexto. Inscrita en el Registro de Burgos, tomo 3.150, libro 172, folio 220, finca número 14.499, inscripción 2.^a.

Dado en Burgos, a 26 de abril de 1993. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

3095.—9.310

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número cuatro de Burgos, en autos de juicio de faltas número 47/91, seguidos por lesiones y daños en accidente, se ha acordado citar a Jean Philippe Alves Freitas, Georges Jean-Marc Llido y Alves Arthur, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 8 de junio y hora de las 13, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 27 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

3098.—3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de verbal civil número 34/1993, promovidos por Roberto del Río Quintana, contra Luis Escudero Camarero, se le cita para que el próximo día 2 de junio y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Luis Escudero Camarero, libro y firma la presente en la ciudad de Aranda de Duero, a 27 de abril de 1993. El Secretario (ilegible).

3149.—3.000

LERMA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

El Juez don Eduardo Martínez Mediavilla, del Juzgado de Primera Instancia número único de Lerma.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 76/89, se sigue juicio de menor cuantía, a instancia del Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en representación de don Santos Martín Ruiz, contra don Rafael González Martín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado don Rafael González Martín.

Grúa automotante, marca Comansa 16 x 16, modelo o tipo SA-167/D. Año de fabricación 8/84. Potencia 7 HP., 5,5 Kw, V-220/380 Din 15018 HTB3.

Dumper tipo SHF, con n.º de bastidor BHP74369. Tara: 900 Kg., peso neto 2.400 Kg.

Hormigonera marca Targar, con motor de explosión a gasolina.

Nissan Patrol, seis cilindros diesel TA, matrícula BU-8772-B. El citado vehículo está en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

Casa de campo de planta baja, con jardín y finca, sita en Covarrubias, en el Páramo de Ongostura, con una planta de 9 x 7 metros aproximadamente; existe un porche por el acceso a la misma de unas dimensiones aproximadas de 4 x 3 metros. Se encuentra vallada perimetralmente con cierre metálico.

Por el sur existe una zona de fábrica con un pequeño tejadillo y puertas de chapa pintadas. En el resto y por el interior de la valla existe un seto natural. En este aire hay una pequeña zona de jardín y huerta. La superficie aproximada de la finca es de 2.500 metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Audiencia, s/n., el día 15 de junio de 1993, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. — El tipo de remate será de 2.000.000 de pesetas, valor de la casa; 900.000 pesetas, valor de la grúa; 200.000 pesetas, valor del Dumper; 80.000 pesetas, valor de la hormigonera, y 880.000 pesetas, valor de la Nissan Patrol, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Excepto el acreedor demandante, que podrá concurrir a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna.

Tercero. — Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarto. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no compliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. — Las cargas y gravámenes, anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el pró-

ximo día 15 de julio de 1993, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 15 de septiembre de 1993, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la segunda.

Dado en Lerma, a 30 de marzo de 1993. — El Juez, Eduardo Martínez Mediavilla. — El Secretario (ilegible).

3104.—12.350

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

En virtud de resolución dictada con esta fecha en el expediente de deslinde y amojonamiento, seguido en este Juzgado con el número 424/92, a instancia de La Herradura Agrícola, S.A., con domicilio en Rodríguez Arias, 17, 4.º, Bilbao, y representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, se acuerda citar para la práctica de deslinde y amojonamiento de las fincas que se relacionan el día 1 de julio, a las 11 horas, en el lugar de autos y bajo los apercibimientos legales.

A) Rústica, tierra en el sitio de la Paradeja, término de la Hoz de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, catastrada con el número 348 del polígono 24, de unas 39 áreas, 48 centiáreas, que linda, norte, sur y este, La Herradura Agrícola, S.A.; oeste, con camino viejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 238, finca 7.249.

B) Rústica, montecillo en el sitio de Encinarejo, término de Hoz de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, de unas 40 hectáreas que linda, norte, fincas de Lenea y La Herradura Agrícola, S.A.; sur, camino y río; este, camino y fincas particulares, y oeste, río. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 236, finca 7.247.

C) Rústica, monte bajo en el sitio denominado Quintanares, del término comunero de Lándraves, Pradilla de la Hoz de Arriba y Hoz de Arriba. Término municipal del Valle de Valdebezana, de unas 300 hectáreas que linda, norte, monte de Quintanares, propiedad de José Manuel Pérez del Río; sur, Sierra de Munilla de Hoz de Arriba o Alto; este, ría de las Hoces y carretera provincial de Soncillo al Molino de Lándraves, y oeste, terreno de la Entidad Local Menor de Torres de Abajo y fincas particulares llamado Campuledo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 231, finca 7.244.

D) Rústica, monte bajo en su mayoría erial, denominado Quintanares, sito en Hoz de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, de unas 480 hectáreas de superficie, que linda, norte, término de Torres de Abajo y Soncillo; sur, Comunidad de Pradilla Hoz de Arriba y Lándraves y término de la Hoz de Arriba; este, terrenos de las Entidades Locales Menores de San Cibrán, Soncillo y Cubillos el Royo y Comunidad de la Pradilla, Hoz de Arriba y Lándraves, y oeste, terreno de la Entidad Local Menor de Torres de Abajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 230, finca 7.243.

E) Rústica. Un montecillo al sitio de Piscarciano, Hoces y las Bogas, término de Hoz de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, de unas 42 hectáreas, que linda, norte, La Herradura Agrícola, S.A., y terreno de Hoz de Arriba; sur, fincas particulares de la Lerna, Benedicto de la Naez y otros; este, fincas particulares y carretera de Hoz de Arriba, y oeste, río y La Herradura Agrícola, S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.635, folio 237, finca 7.248.

Por el presente, cito a todos los colindantes expresados a fin de que a la práctica del deslinde y amojonamiento señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer con los títulos de propiedad de sus fincas si les conviniere.

Villarcayo, a 26 de abril de 1993. — La Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3107.—8.360

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 914/91, actualmente en vías de ejecución al número 2/92, a instancia de José Antonio González Oca, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor Cobuhosa, S.A., que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en calle San pablo, número 12, A. 1.º, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 25 de junio de 1993 y hora de las 12, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de julio de 1993, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 24 de septiembre de 1993, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas, los que deseen tomar parte en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el banco Bilbao Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 2/92 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el expresado banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Lote número uno:

— Juego de luces Kremasa programados PE 3110/M. Juego de luces Kremasa Organo D.L. 1200/SPM. Juego de luces Pigalle 81. Juego de luces Kremasa Storpo F/100/4, valorado en ochenta mil (80.000) pesetas.

Lote número dos:

— Dos altavoces sin marca. Dos altavoces Das. Dos trompetas Das con tuitter. Amplificador Sansui 3900. Magnetofón Redoox B-77, número 133.127. Cargador de batería F-807-E, valorado en sesenta mil (60.000) pesetas.

Lote número tres:

— 500 discos L.P. y 150 discos single, valorado en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Lote número cuatro:

— 175 copas de champagne. 336 copas de vino de 159 ml. Kaome Lisico. 36 copas de vino Schonwald. 10 copas de cerveza Gina. 20 copas de vino Splagelan. 18 copas de licor Jokey Club. 6 copas de vino Senator 20. 24 copas de coñac en dos tamaños. 22 copas de coñac de 30 cl. ascaroc. 96 vasos tubo de 33 cl.

luminosac. 24 vasos de whisky. 36 ceniceros porcelana blanca. 24 platos de café. 23 tazas de café Schonwald, porcelana blanca. 7 teteras en porcelana blanca, valorado en sesenta mil (60.000) pesetas.

Lote número cinco:

— Máquina de hielo Comenda F-45. Lavavajillas Sencotel 425 Cadv. Plancha Repagas Rfa. C-GL-D007, valorado en cien mil (100.000) pesetas.

Lote número seis:

— 37 botellas de vino rosado Monte Ory de 70 cl. 8 botellas de vino blanco Paternina banda dorada, de 70 cl. 4 botellas de vino blanco Vega de la Reina, de 70 cl. 11 botellas vino de aguja Rene Barbier. 13 botellas de vino rosado Valdellano. 19 botellas de vino Rioja reciente. 16 botellas de vino rosado Ribera Valdellano. 23 botellas de vino Monte Ory (4 tinto). 10 botellas de vino blanco Valdellano. 7 botellas de vino tinto Monte Ory. 24 botellas de licores varias marcas, valorado en treinta mil (30.000) pesetas.

Lote número siete:

— 132 butacas tapizadas. 74 sillas pequeñas. 35 mesitas bajas, valorado en cien mil (100.000) pesetas.

Lote número ocho:

— 6 mesas de mármol adosadas al suelo, una de ellas desmontada, de 60 x 120 x 4 cms., valoradas en doscientas mil (200.000) pesetas.

Dado en Burgos, a 29 de abril de 1993. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

3150.—14.250

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 176 y 212/93, seguidos por don Jesús Martínez Crespo, contra las empresas Alonvi, S.A., y Géneros de Punto Venbi's, S.L., sobre extinción del contrato de trabajo, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 20 de abril de 1993. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, en nombre del Rey, ha sido dictada la siguiente sentencia número 205/93, en autos números 176 y 212/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Jesús Martínez Crespo contra Alonvi, S.A.; Géneros de Punto Venbi's, S.L., sobre extinción de contrato de trabajo.

Fallo: Que teniendo por desistido al actor de la demanda de despido, y estimando la falta de legitimación pasiva de la empresa Géneros de Punto Venbi's, S.L., debo absolver y absuelvo a la misma de la demanda, y estimando ésta parcialmente, debo condenar y condeno a la empresa Alonvi, S.A., a que pague al actor don Jesús Martínez Crespo la cantidad de 3.525.472 pesetas, declarando extinguido su contrato de trabajo con la citada empresa Alonvi, S.A., desde la fecha de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, sede de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal calle Miranda de Burgos (clave 65), e igualmente justificar la consignación importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Alonvi, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, carretera de Logroño, Km. 109, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2949.—5.700

En autos número 160 y 250/93, seguidos por doña Sagrario Fernández Fernández, contra Alonvi, S.A., Géneros de Punto Venbi's, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 20 de abril de 1993. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia número 203/93, en autos número 160 y 250/93, seguidos en este Juzgado de lo Social, entre partes, de una y como demandante, doña Sagrario Fernández Fernández, y de otra, y como demandados las empresas Alonvi, S.A.; Venbi's, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato.

Fallo: Que, teniendo por desistida a la actora de la demanda de despido y estimando la falta de legitimación pasiva de la empresa Géneros de Punto Venbi's, S.L., debo absolver y absuelvo a la misma de la demanda y estimando ésta parcialmente, debo condenar y condeno a la empresa Alonvi, S.A., a que pague a la actora doña Sagrario Fernández Fernández la cantidad de dos millones setecientos veintiocho mil setecientos ochenta pesetas (2.728.780 ptas.), declarando extinguido su contrato de trabajo con la citada empresa Alonvi, S.A., desde la fecha de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal calle Miranda de Burgos (clave 65); e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Alonvi, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Ctra. de Logroño, Km. 109, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2950.—5.700

Cédula de citación

En autos número 300/93, seguidos por María Isabel Espino Céspedes contra Impor Castilla, S.L., y otro, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos ha acordado citar al demandado Compañía Mercantil Impor Castilla, S.L., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 16 de junio de 1993, a las 10,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Compañía Mercantil Impor Castilla, S.L., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 29 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

3152.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/446/1993, a instancia de Arnáiz, S.A. Acta Liqui. 15/92 de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, desestimando el recurso de alzada por el Mterio. de Trabajo en 31.1.92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3015.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

El Número 1/476/1993, a instancia de Vicente Baños Galindo, Rsl 2.12.92 del Tnte. Gral. JEME, desestima R. Alzada c/Rsl 6.10.92 del Gral. Director Personal s/derechos pasivos y trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3063.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/486/1993, a instancia de Lorenzo de Benito Corral Acuerdo 21.9.92 Direc. Gral. Servicios (Mterio. Hacienda) rectifica reconocimiento nivel 26 y c/destimación 15.3.93 de. R. Reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3108.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/487/1993, a instancia de Eulogio Rogel de la Iglesia. Desestimación silencio del R. Alzada 17/9/92 y c/rsl 7,8,92 del Gral. Director Gestión Personal (Mterio. Defensa), desestimación petición ayuda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3109.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/485/1993, a instancia de Eliseo Pérez Cors y Miguel Pérez Cors. Rsl Ayto. Burgos 23.2.93, resuelve RE. interpuesto por Juan José Soba y otros y revoca Decreto de 25.8.92, concediendo licencia de apertura.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3153.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/491/1993, a instancia de Javier Preciado Santa-
maría. Acuerdo Jurado Provincial Expropiación Forzosa de Burgos, de 9.3.93, estimando parcialmente R. Reposición contra la resolución de dicho Jurado de 8 de junio de 1992, que fijó el justiprecio de la expropiación afectada a las fincas números 126 y 129 del Polígono 39, por obras del «Nuevo Acceso a Burgos, Penetración por Cortes. Tramo: Ronda I a CN-I».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3154.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/482/1993, a instancia de Cía. Mercantil Promociones Allal, S.A. Acuerdo Pleno Ayto. Villarcayo 12.293, desestima R. Reposición c/Acuerdo 24.11.92 s/adjudicaciones de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3155.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación

Expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la realización de las obras de presa en tierra y transformación en regadío en Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Con fecha 16 de abril de 1993 (Boletín Oficial de Castilla y León número 75, de 22 de abril de 1993), la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordó expropiar determinadas superficies correspondientes a fincas sitas en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos), y proceder a la ocupación de dichas superficies por el procedimiento de urgencia, señalando día y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación en relación con los propietarios afectados.

Por la misma Orden se facultó a la Dirección General de Estructuras Agrarias para seguir todos los trámites derivados de los expedientes de expropiación forzosa.

La Dirección General ha ordenado a este Servicio Territorial la realización de los trámites necesarios para la ocupación de los bienes objeto de expropiación, de conformidad con la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo que este Servicio ha resuelto, de acuerdo con el artículo citado, convocar a los propietarios que figuran en las relaciones para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación forzosa en el Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos), en los días y horas que figuran en las citadas relaciones.

A dicho acto comparecerá bien personalmente o representado por persona debidamente autorizada, que acredite su representación, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un perito y un notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado igualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante este Servicio Territorial (edificio de Usos Múltiples, Plaza Bilbao, s/n. Burgos) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación hasta el momento del levantamiento de las actas.

Relación de propietarios y superficies afectadas

Superficie a ocupar m ²	Fincas catastral	Propietario	Acta previa de ocupac.	
			Fecha	Hora
12.920	486-a	Feliciano Mata y Castro Delgado	31-5-93	10,30
12.920	486-b	Lucinio Martín del Val	31-5-93	10,30
13.300	487	Hnos. Alvaro Rodrigo	31-5-93	10,30
16.500	488	Hnos. Alvaro Rodrigo	31-5-93	10,30
8.200	5.136	Jerónima Velasco Niño	31-5-93	10,30
17.460	5.137	Santiago Delgado Gaona	31-5-93	10,30
1.625	5.141	Juana Alvaro Velasco	1-6-93	10,30

Superficie a ocupar m ²	Finca		Acta previa de ocupac.	
	catastral	Propietario	Fecha	Hora
2.650	5.243	Clementina Alvaro Rodrigo	1-6-93	10,30
1.230	5.248	Nicolás Arroyo Niño	1-6-93	10,30
2.460	5.249	Nicolás Arroyo Niño	1-6-93	10,30
2.300	5.251	Santas Arroyo González	1-6-93	10,30
58.180	489	José Renedo Esteban	1-6-93	10,30
2.205	5.047	José Renedo Esteban	1-6-93	10,30
2.930	5.258	José Renedo Esteban	1-6-93	10,30
2.765	5.260	José Renedo Esteban	1-6-93	10,30

Burgos, 28 de abril de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

3160.—6.840

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Norma de organización y funcionamiento de la Junta Arbitral

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.1. — La Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro resolverá con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios que voluntaria y expresamente sometan las partes interesadas.

2. — Entenderá de las reclamaciones entre partes, cuyo domicilio corresponda al término municipal de Miranda de Ebro y las que, expresamente, se sometan al arbitraje de las mismas.

3. — No conocerá de dichas reclamaciones cuando concurre intoxicaciones, lesión o muerte o cuando existan indicios racionales de delito.

4. — Tampoco conocerá de las cuestiones sobre las que haya recaído resolución judicial firme y definitiva, salvo los aspectos derivados de su ejecución, ni de quella en las que deba intervenir el Ministerio Fiscal en representación y defensa de quienes, por carecer de capacidad de obrar o de representación legal no pueda actuar por sí mismos.

TITULO PRIMERO

Organización

Art. 2.1. — La Junta Arbitral estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, éste último con voz, pero sin voto.

2. — Podrá ampliarse el número de vocales, que en todo caso será par, cuando exista una pluralidad de interesados que deban tener una adecuada representación.

Art. 3.1. — El cargo de presidente quedará designado mediante terna propuesta a la Alcaldía por el Consejo Local de Consumo, siendo el Alcalde quien nombre presidente.

2. — Podrá designarse con carácter de presidente-suplente a un funcionario del Ayuntamiento que reúnan las condiciones indicadas en el apartado anterior y que ejercerá las funciones del presidente en caso de ausencia, enfermedad o aceptación de la recusación por éste último.

Art. 4.1. — Podrán ser vocales aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) Tener capacidad legal.

d) Ser designado por una asociación u organización de consumidores o empresarios, legalmente constituida, con domicilio en Miranda de Ebro y adheridas a Junta Arbitral.

Art. 5.1. — La designación de vocales se efectuará de la forma siguiente:

Cuando la reclamación se formule a través de una organización de consumidores, el vocal representante será el designado por la misma en la Junta Arbitral.

Si la reclamación se presenta directamente en la Junta Arbitral, la designación se hará por ésta entre los vocales propuestos previamente por las asociaciones de consumidores y usuarios.

2. — El vocal representante de los sectores empresariales será el designado por éstos en la Junta Arbitral, cuando el reclamado forme parte de una organización adherida al sistema arbitral, en los demás casos lo será el designado por la Junta entre los propuestos previamente por las organizaciones empresariales.

Art. 6.1. — Los árbitros podrán ser recusados por las mismas causas que los jueces.

2. — Las personas designadas árbitros están obligadas a poner de manifiesto las circunstancias que puedan determinar su recusación tan pronto como las conozcan.

3. — Si el vocal recusado acepta la recusación será apartado de sus funciones, procediéndose al nombramiento de otro conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1, párrafo 2.º, y artículo 5.2., párrafo 2.º, según se trate de vocal representante de las asociaciones de consumidores o de las organizaciones empresariales, respectivamente.

4. — Si no se acepta la recusación, el interesado podrá, en su caso, hacer valer la recusación y solicitar la anulación del laudo.

Art. 7. — El puesto de Secretario de la Junta será desempeñado por un funcionario o contratado laboral perteneciente a la plantilla de la Corporación, que levantará acta de las actuaciones practicadas, notificará las resoluciones que se adopten y dirigirá, de conformidad con las instrucciones emanadas del presidente, la actividad administrativa de la Junta.

Art. 8. — Excepcionalmente, podrán ser elegidos presidentes o vocales determinados, entre personal de reconocido prestigio, para un asunto concreto, siempre que las partes a través de sus asociaciones respectivas, así lo acuerden.

Dicha decisión deberá ser comunicada a la Junta, al formular o contestar a la reclamación.

Dicha solicitud será resuelta por el Concejal-Delegado de Sanidad y Consumo, oído al presidente de la Junta.

Art. 9. — Las asociaciones de consumidores y organizaciones de empresarios, incluso entidades o empresas de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfonos y transportes o simples empresas aisladas que deseen acogerse al sistema arbitral, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, indicando los representantes que designen para formar parte de la Junta Arbitral.

Art. 10.1. — La aceptación del arbitraje deberá constar siempre por escrito, suscrito por las partes previamente al planteamiento de la controversia ante la Junta.

2. — Se entenderá aceptado el arbitraje, cuando así se haya acordado en forma sectorial por las organizaciones empresariales, asociaciones de consumidores y administración, salvo denuncia expresa del mismo con anterioridad al surgimiento del conflicto.

Art. 11. — A los empresarios y organizaciones que se sometan al sistema arbitral se les otorgará un distintivo oficial, indicativo de su adhesión al mismo, que podrá exhibir en sus establecimientos, contratos, facturas y demás documentación que utilicen en su actividad empresarial.

Art. 12. — Podrán ser oídos los empresarios que expongan problemas surgidos con los consumidores como consecuencia de sus relaciones de compraventa o de prestación de servicios.

Art. 13. — La Junta Arbitral celebrará sesiones cuando la convoque el presidente, en función de las reclamaciones que se presenten. En dicha convocatoria se determinará el asunto que deba tratarse, lugar, día, hora y designación de los mismos.

Todas las sesiones tendrán carácter de ordinarias.

Art. 14. — Para celebrar sesión, válidamente, será precisa la asistencia del presidente, los vocales y el secretario.

Los miembros que no puedan concurrir a la sesión deberán comunicarlo al secretario de la Junta con ocho días de antelación, salvo supuestos de fuerza mayor.

Art. 15. — El Secretario, además de las funciones señaladas en el artículo 7, cuidará de citar a los miembros de la Junta para la celebración de sesiones con lo menos diez días de antelación, dándose traslado de las actuaciones practicadas.

Art. 16. — El procedimiento arbitral se iniciará mediante escrito de solicitud de arbitraje firmado por el reclamante o por la asociación de consumidores a la que pertenezca, en su nombre, indicando nombre, domicilio, razón social del reclamado, con expresión sucinta de los hechos, motivos de la reclamación y la pretensión que deduzca. A este escrito acompañará los documentos en que funde la reclamación.

Art. 17. — Admitida a trámite la reclamación por el presidente de la Junta, se notificará a la parte reclamada en plazo de tres días.

Si la estimara inadmisibles, por concurrir alguno de los supuestos contemplados en la Ley 26/84, artículos 1, 2 y 31, lo acordaría así mediante resolución motivada, que será recurrible ante el Concejal Delegado del Área de Sanidad y Consumo, en el plazo de tres días, quien deberá resolver en término de siete días, a partir de la recepción del recurso.

Art. 18.1. — Recibida la reclamación, el reclamado deberá contestarla en el plazo, improrrogable, de cinco días.

2. — En el supuesto de que la empresa reclamada no se encuentre afectada por acuerdos sectoriales, ni haya aceptado por escrito la solicitud, deberá indicar en la contestación que acepta el arbitraje, en caso contrario la Junta le inhibirá del conocimiento del litigio, notificándolo al reclamante.

3. — Si la oposición se fundara en falta de competencia objetiva de los árbitros, inexistencia, nulidad o caducidad de la aceptación arbitral, deberá formularse en el momento de presentarse al pacto su respectivas alegaciones iniciales.

Art. 19. — Contestada la reclamación o transcurrido el término para contestar y siempre que el reclamado se haya sometido, expresa o tácitamente, al sistema arbitral, se pondrá de manifiesto el expediente a las partes, señalándose por el presidente el día y hora para celebración de audiencia, determinando la composición de la Junta y notificando todo ello a los interesados.

Art. 20.1. — La audiencia será a puerta cerrada y se celebrará, aunque no comparezca la parte reclamada, siempre que hubiere sido citada en forma. En este caso, se tendrá en cuenta las alegaciones formuladas y pruebas aportadas por la misma.

Si el reclamante, debidamente citado, no comparece, se le tendrá por desistido.

2. — Si ambas partes comparecen, los árbitros intentarán su conciliación y en caso de obtenerse se extenderá acta expresiva de los términos de la misma, que será firmada en el libro de conciliaciones. Lo acordado en conciliación tendrá la misma eficacia que lo dispuesto mediante laudo.

Art. 21.1. — Si no hubiere aveniencia, se iniciará la audiencia, que comenzará con una breve lectura, por el secretario del asunto sometido a arbitraje, oyéndose a las partes y practicando en el acto toda la prueba propuesta y la acordada de oficio por la Junta, siempre que fuere posible.

2. — Cuando la prueba no pudiera realizarse en el acto, la Junta señalará el plazo máximo en que ha de practicarse, los extre-

mos sobre los que deba versar y miembros de la Junta que, en su caso, deban asistir. Todo ello deberá notificarse a las partes.

3. — Para la práctica de prueba pericial, los peritos serán designados por la Junta, sin perjuicio de la facultad de proponer designaciones concretas por los interesados, cuya aceptación corresponderá, asimismo, a la Junta.

Art. 22. — El coste económico de las pruebas será de cuenta, en principio, de quien las proponga, salvo que el laudo condene expresamente a una de las partes por apreciar temeridad o mala fe. Las que se acuerden por la Junta de oficio serán de cuenta de la parte cuya pretensión sea desestimada. Todo ello, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda practicar de forma gratuita aquellas pruebas para las que cuente con medios suficientes a su alcance.

Art. 23.1. — El laudo arbitral se adoptará por mayoría, se extenderá por escrito, en el que, en su caso, se hará constar existencia de voto dirimente.

2. — Dicho laudo resolverá todas las cuestiones sometidas a la Junta y deberá pronunciarse sobre la estimación total o parcial o bien la inadmisibilidad o desestimación de la reclamación formulada, respecto al coste de las pruebas practicadas y plazo de ejecución del mismo.

3. — En el mismo, podrá reflejarse la oportunidad de su publicación en los medios de comunicación social, por razones de interés público.

Art. 24. — El laudo deberá registrarse en el correspondiente Libro de Laudos, que se llevará y custodiará por el secretario.

Art. 25. — El laudo será recurrible y podrá ser ejecutado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje.

Art. 26. — Los empesarios que no cumplan voluntariamente lo establecido en el laudo estando sometidos al arbitraje se les retirará el distintivo previsto en el artículo 10 de este reglamento.

Art. 27. — La presentación y admisión de la reclamación ante la Junta Arbitral interrumpirá el plazo de prescripción para el ejercicio de las acciones ante los Tribunales de Justicia.

Miranda de Ebro, 28 de abril de 1993. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3174.—18.240

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1993, y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero, en el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986, se prestó aprobación a la convocatoria por oposición libre para proveer una plaza de Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. — *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Municipal, de nuevo ingreso, por oposición libre, del grupo D, y complemento de destino 6, coeficiente 1,7 y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente, con edad de jubilación a los 65 años.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

2. — *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser mayor de 18 años y no exceder de 30 (contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias).

b) Acreditar las condiciones físicas que se determinen y tener una talla no inferior a 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.

c) Acreditar buena conducta en los términos establecidos en la Ley 68/80 de 1 de diciembre.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Gozar de salud y no padecer defecto físico o psíquico que imposibilite o dificulte el ejercicio del cargo. Todo ello suficientemente acreditado con la superación de pruebas que se determinen en la convocatoria.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.

g) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Superar, o en su caso haber superado previamente, el curso de Formación Básica del Policía Local, con una duración mínima que se establecerá en las Normas Marco, en el cual se exigirá obtener la calificación de apto.

3. — *Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la base 2.ª, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, a guardar y hacer guardar la Constitución conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las instancias deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1. — Copia autenticada o fotocopia (deberá presentar original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, o certificación académica de haber terminado íntegramente los estudios para obtener el título.

2. — Fotocopia compulsada del carnet de conducir, al menos de las clases A-2 y B-2.

3. — Fotocopia del D.N.I.

4. — Currículum Vitae.

Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas serán satisfechos en la Depositaria Municipal, y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia.

4. — *Admisión de aspirantes.* — Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de P.A. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. — *Tribunal calificador.* — El tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de la Corporación, o un miembro electivo de ésta en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— Un representante de la Delegación Territorial de la Consejería de Presidencia y Admón. Territorial de la Junta de Castilla y León.

— Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

— El Concejal Presidente de la Comisión Municipal de Régimen.

Secretario. — El Secretario de la Corporación Municipal o Técnico de Admón. General en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas se requerirán los servicios de un médico de Asistencia Pública Domiciliaria, que emitirá su informe de arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista de la cual el tribunal resolverá.

6. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no podrán realizarse conjuntamente se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quince días antes como mínimo de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Todas las pruebas de que conste esta oposición libre se celebrarán en un mismo día, salvo causa de fuerza mayor.

7. — *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán:

1. — Reconocimiento médico: Será realizado por un médico titular de los de este municipio.

2. — Aptitud física: Será realizado en el gimnasio de esta localidad que se designe en presencia del tribunal calificador y en las pistas de atletismo del colegio público comarcal «San Isidro».

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en esta prueba.

3. — Redacción de un parte de denuncia, según el supuesto que facilite el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, marcando el tiempo de su celebración.

La calificación de esta prueba será de 0 a 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos en esta prueba.

4. — Prueba de conocimientos que será realizada en presencia del tribunal calificador.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación por escrito durante dos horas de tres temas escogidos al azar, de entre los comprendidos del 1 al 15; otro, entre el 16 y el 20, y otro entre el 21 y el 31.

La calificación de estas pruebas será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en esta prueba.

8. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos la plaza convocada y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional.

Al mismo tiempo, remitirá dicha autoridad a los excluidos efectivos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Admón. Pública el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se fijan la base 2.^a, y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referidos a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad, de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Admón. Local.
4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Colegio Provincial de Médicos.
5. — Cartilla militar o certificado acreditativo de estar exento.
6. — Título de Graduado Escolar o equivalente.
7. — Permiso de conducción clase A-2 y B-2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el posterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida en la plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno, el opositor nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento, entendiéndose que de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

9. — *Incidencias.* — El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases serán aplicación general las Normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de la Admón. Local y demás Legislación vigente.

10. — *Recursos.* — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Medina de Pomar, 26 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal

a) Consideraciones básicas:

- Talla mínima, 1,70 si es varón.
- Talla mínima, 1,65 si es mujer.

b) Enfermedades generales:

— Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cms. al torácico.

— Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. — Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. — Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o a los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. — Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. — División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda paladina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. — Pérdida total de la mandíbula inferior o falta parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (manifestación, deglución o emisión de la palabra).

4. — Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

1. — Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. — Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. — Lesiones valvulares.

4. — Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor.

1. — Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos, que le impidan el ejercicio de su función.

2. — Falta del dedo gordo del pie.

3. — Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. — Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

5. — Escoliosis, cigosis o dorlosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. — Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría en las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. — Genu varum y genu valgum.

8. — Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de visión.

1. — Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que si por lesión y con aptómetro lea 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías en alguno de los ojos. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades del aparato de audición.

1. — Sordera.

i) Enfermedad de la fonación.

1. — Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas físicas

1. — Prueba de agilidad. Carrera en zig-zag en un circuito de 50 m. en tiempo máximo de doce segundos y con distancia de 5 m. por tramo, en el caso de realizar la prueba hombres. Si son mujeres deberán ejecutar la prueba en un tiempo máximo de quince segundos y con distancia de 5 m. por tramo.

2. — *Resistencia de abdominales.* — Mínimo de 20 flexiones en cuarenta y cinco segundos, tocando la punta del pie o suelo y sin doblar las rodillas.

3. — Potencia de piernas, salto de pies juntos de una longitud mínima de 1,50 m. y 3 m. con carrera.

4. — *Velocidad*. — Carrera de 50 m. lisos en un tiempo máximo de nueve segundos, en el caso de hombres, y de doce segundos, en el caso de ser mujeres.

5. — *Resistencia general*. — Carrera de 1.000 m. en un tiempo máximo de seis minutos para hombres y de ocho minutos para mujeres.

6. — *Fuerza de brazos*. — Tropa libre, para los hombres, sin salto de una cuerda de 5 m. de altura, desde ras de suelo. Tropa libre, para las mujeres, sin salto de una cuerda de 4 m. de altura, desde ras de suelo.

ANEXO III

Derecho Constitucional

Tema 1. — Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2. — El sistema constitucional. El poder constituyente. la Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. — La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4. — Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5. — La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Derecho Administrativo

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7. — El Derecho Administrativo: fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 8. — El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9. — La función pública en general y los funcionarios en las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10. — La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en régimen disciplinario.

Régimen Local

Tema 11. — Organos de gobiernos municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. — Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión.

Tema 13. — Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14. — La Policía Municipal y aplicación de las ordenanzas de la Policía. Actividades de la Policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de Policía. Tramitación de las ordenanzas de Policía. Misión de la Policía Local en relación con las ordenanzas de Policía.

Tema 15. — Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Derecho Penal

Tema 16. — La delincuencia: tipos, psicología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales. Marginación en general y sus consecuencias.

Tema 17. — El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18. — Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

Tema 19. — Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20. — Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Código de circulación

Tema 21. — Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22. — El código de circulación.

Tema 23. — Las normas generales de circulación.

Tema 24. — Circulación urbana.

Tema 25. — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26. — Circulación de automóviles.

Tema 27. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28. — Permisos y licencias de conducción.

Tema 29. — Denuncias por infracciones en materia de conducción.

Tema 30. — Señales de circulación.

Tema 31. — El tráfico y la Policía Municipal.

Derechos de examen: El importe de los derechos de examen será de 2.000 pesetas.

3118.—28.500

El Ilustre Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1993, prestó aprobación a la convocatoria indicada con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria*. — Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral de un puesto de Auxiliar Administrativo, por un período mínimo de un año y que de convenir a las necesidades del servicio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de tres años.

SEGUNDA. — *Naturaleza del contrato*. — La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará como contratación temporal como medida de fomento de empleo, a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 1989/84, de 17 de octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento al empleo y Real Decreto Ley 1/1992, de 3 de abril, de medidas urgentes sobre fomento del empleo y protección por desempleo.

TERCERA. — *Período de prueba*. En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración máxima será de seis meses.

CUARTA. — *Condiciones de los aspirantes*:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falte al menos quince años para la jubilación forzosa de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTA. — Forma y plazo de presentación de instancias. — Las instancias solicitando formar parte de las correspondientes pruebas selectivas, y en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

SEXTA. — Admisión de los aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de cada tribunal, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

SÉPTIMA. — Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente:

El Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Medina de Pomar, o persona en quien delegue.

— Vocales:

Presidente de la Comisión Municipal de Régimen Interior.

Director de la Escuela de Formación Profesional.

Don Juan Carlos López Vivanco, Concejal.

Don Emilio Céspedes Fernández, Concejal.

— Secretario:

El Secretario de la Corporación Municipal o Técnico de Administración General en quien delegue.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del precitado Texto Legal.

OCTAVA. — Pruebas selectivas. — Serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar (uno de Derecho Político y Administración, otro de Administración Local) de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción de algunas de las tareas administrativas que se realizan por empleados de esa categoría profesional, como pueden ser actas, certificaciones, diligencias, decretos, oficios, notificaciones, órdenes del día, dictámenes de comisiones informativas, redacción de acuerdos, etc. Para la confección de estos escritos se utilizará máquina de escribir y equipos informáticos. La duración de estas pruebas la fijará previamente el tribunal, quien, además, discrecionalmente podrá mantener una vez finalizado el ejercicio una entrevista con los aspirantes.

NOVENA. — Sistema de calificación. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 5 puntos el primer ejercicio y un máximo de 10 puntos para el segundo ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 2,5 puntos en el primer ejercicio y un mínimo de 5 puntos en el segundo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del tribunal en cada ejercicio será de 0 a 5 puntos para el primer ejercicio y de 0 a 10 puntos para el segundo ejercicio.

La calificación de los aspirantes a cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal asistente, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

DÉCIMA. — Propuesta de contratación. — Terminada la calificación, el tribunal elevará propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidencia del aspirante seleccionado como de mejor puntuación.

UNDÉCIMA. — Características del puesto de trabajo. — El puesto de trabajo a contratar lo será para funciones de atención al público, trabajos mecanográficos y manejo de ordenadores, así como funciones de contabilidad elementales.

DUODÉCIMA. — Régimen de trabajo. — El trabajador objeto de contratación realizará una jornada laboral de cuarenta horas semanales, en régimen horario que será señalado por la Secretaría General de la Corporación, con los descansos que establece la Ley.

DECIMOTERCERA. — Retribución y otros derechos laborales. — El trabajador a contratar en régimen de derecho laboral temporal recibirá la retribución equivalente a Auxiliares Administrativos, según convenio vigente de oficinas y despachos.

La contratación será como medida de fomento de empleo.

La duración de las vacaciones anuales será de treinta días naturales.

DECIMOCUARTA. — Legislación supletoria. — En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado, sobre contratación laboral sujeta al Real Decreto 1989/84, de 17 de octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento de empleo y Legislación Básica Estatal.

DECIMOTERCERA. — Disposición final. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Legislación Administrativa.

Medina de Pomar, 26 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

PROGRAMA ANEXO

Parte primera: Derecho Político y Administrativo:

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6. — La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, garantía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 9. — El administrado. Colaboración y participación de ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 11. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 12. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 13. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 14. — La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local:

Tema 1. — Régimen Local Español. Principios constitucionales, regulación.

Tema 2. — El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. — Organización municipal. Competencias.

Tema 4. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 5. — Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 7. — La Función Pública Local y su organización.

Tema 8. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 9. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 10. — Los contratos administrativos en la esfera local. Selección del contratista.

Tema 11. — Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 12. — Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de los documentos. Requisitos en presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. — Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. — Haciendas Locales: clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15. — Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 16. — Los Presupuestos Locales.

3119.—13.880

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de abril de 1993, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/93, para habilitar y suplementar créditos dentro del presupuesto general de 1993, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 18 de diciembre, afectando a las siguientes partidas:

Partida	Explicación	P. original	Aumento	P. final
121.310.01	Intereses de Operación de Tesorería	0.000.000	1.500.000	1.500.000
511.610.01	Acondicionamiento de Caminos y Carreteras	0.000.000	4.500.000	4.500.000
441.633.01	Reposición de elementos de servicio aguas y saneamiento	3.500.000	1.500.000	5.000.000
441.633.02	Abastecimiento de agua y saneamiento en Edeso	0.000.000	2.500.000	2.500.000
121.632.01	Acondicionamiento Casas Consistoriales	0.000.000	1.000.000	1.000.000
121.768.02	Subvenciones Entidades Locales Menores. Plan de Casas de Concejo	0.000.000	1.342.875	1.342.875
441.768.04	Subvenciones Entidades Locales Menores. Plan de Fuentes y Saneamiento	0.000.000	760.000	760.000
453.768.06	Subvenciones Entidades Locales Menores. Plan de Iglesias y similares	0.000.000	1.127.685	1.127.685
511.768.08	Subvenciones Entidades Locales Menores. Plan de Caminos	0.000.000	50.000	50.000
431.768.10	Subvenciones Entidades Locales Menores. Plan de Pavimentación de Calles	0.000.000	128.000	128.000
451.768.12	Subvenciones Entidades Locales Menores. Plan de Centros Sociales y de Recreo	0.000.000	25.000	25.000
452.768.14	Subvenciones Entidades Locales Menores. Plan de Instalaciones Deportivas	0.000.000	120.000	120.000
452.768.16	Subvenciones Entidades Locales Menores. Plan de Zonas Verdes (varios)	0.000.000	2.750.000	2.750.000
453.780.00	Subvenciones a Parroquias. Plan de Reparación de Iglesias	0.000.000	1.902.333	1.902.333
	TOTAL	3.500.000	19.205.893	22.705.893

Financiar las precedentes modificaciones de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería de libre disposición resultante de la liquidación del presupuesto de 1992 en su totalidad.

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Ayuntamiento de Cogollos

En sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 1993, con asistencia de la totalidad de los corporativos por unanimidad de los mismos, se acordó proceder a la enajenación de las siguientes fincas:

Parcelas sobrantes:

— C. El Sol, de una superficie de 69,40 metros cuadrados, que linda al norte, con Eduardo Corbal Ubierna; sur, con C. El Sol; este, Eduardo Corbal Ubierna, y oeste, con Eduardo Corbal Ubierna.

— Cno. Torrejimenó, de una superficie de 72,50 metros cuadrados, que linda al norte, con calle Torrejimenó; sur, con Julio Díez Abad; este, solar Ayuntamiento, y oeste, calle pública.

— C. El Sol, de una superficie de 185 metros cuadrados, que linda al norte, con solar Ayuntamiento, Antonio Ortega y Julia Barriuso; sur, C. El Sol; este, Julia Barriuso y solar Ayuntamiento, y oeste, C. Salear y solar Ayuntamiento.

— C. Torrejimenó, de una superficie de 17 metros cuadrados, que linda al norte, con Pedro Vargas; sur, C. Torrejimenó; este, Margarita Marijuán Ortega, y oeste, calle pública.

— Plaza Noria Grande, de una superficie de 73,70 metros cuadrados, que linda al norte con terreno municipal; sur, Plaza Noria Grande; este, Hros. de Lucinio Alonso, y oeste, Ana M. Díez y hermanos Miguel García.

— Plaza Noria Grande, de una superficie de 22,70 metros cuadrados, que linda al norte, con calle pública; sur, Gregorio Cantero; este, Agapito Masa, y oeste, Agapito Masa y calle pública.

— C. Pirineos, de una superficie de 59,40 metros cuadrados, que linda al norte, con calle pública; sur, Gregorio Cantero; este, Maximiano Lara, y oeste, calle Pirineos.

— Camino Burgos, de una superficie de 15,10 metros cuadrados, que linda al norte, con calle pública; al sur, Domingo Glez.; este, Rosario Díez, y oeste, calle pública.

— Camino Burgos, de una superficie de 69,40 metros cuadrados, que linda al norte, con terreno municipal; sur, calle pública; este, Saturnino Miguel, y oeste, Camino Burgos.

— C. San Galíndez, de una superficie de 41,10 metros cuadrados, que linda al norte, con solar Ayuntamiento; sur, calle San Galíndez; este, zona pública, oeste, Luis Revilla Ortega.

— C. San Galíndez, de una superficie de 31,40 metros cuadrados, que linda norte, con solar Ayuntamiento; sur, solar Ayuntamiento; este, zona pública, y oeste, Eliseo Masa.

— C. San Galíndez, de una superficie de 12 metros cuadrados, que linda al norte, con Hnos. Bueno Marijuán; sur, solar Ayuntamiento; este, zona pública, y oeste, Hnos. Bueno Marijuán.

— C. Pirineos, de una superficie de 25,65 metros cuadrados, que linda al norte, con C. Pirineos; sur, Hnos. Bueno Marijuán; este, C. Pirineos, y oeste, Hnos. Bueno Marijuán.

Solares:

— C. El Sol, de una superficie de 172,30 metros cuadrados, que linda al norte, con Lorenzo Rubio; sur, C. El Sol; este, solar Ayuntamiento y oeste, Hros. de Clotilde Cuñado.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo sin necesidad de otro nuevo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

Valle de Tobalina, 29 de abril de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3120.—3.610

— Traseras Ruyales, de 117,20 metros cuadrados, que linda al norte, con Juan Ibarastegua; sur, Daniel Moreno; este, José Santamaría, y oeste, C. Pública.

— C. Torrejimenó, de una superficie de 267,50 metros cuadrados, que linda al norte, con C. Torrejimenó; sur, C. El Sol; este, C. El Sol, y oeste, solar Ayuntamiento, Julio Díez, Antonio Ortega y solar Ayuntamiento.

Fincas rústicas:

— Camino Torrejimenó, de una superficie de 515 metros cuadrados, que linda norte, con Cno. Torrejimenó; sur, Luis Revilla Ortega y Hnos.; este, propiedad Ayuntamiento, y oeste, C. El Sol.

— Camino Torrejimenó, de 777,50 metros cuadrados, que linda al norte, con finca Ayuntamiento; sur, Luis Revilla Ortega Hnos.; este, camino Torrejimenó, y oeste, Luis Revilla Ortega Hnos.

— Camino San Pedro, de 12.400 metros cuadrados, que linda al norte, con Domingo Revilla u otro, Amancio Palacios y otro; sur, camino San Pedro, Petra Alonso, camino de servicio y Lorenzo Ausín Sagredo; este, carretera antigua; oeste, camino de Burgos, cementerio y Pedro Palacios.

— Camino Torrejimenó, de 575 metros cuadrados, que linda al norte, con arroyo; sur, camino Torrejimenó; este, servidumbre, y oeste, calle El Sol.

A tenor de lo establecido en la vigente Legislación, se expone al público por plazo de quince días para su examen y presentación, por escrito, de las reclamaciones oportunas.

Cogollos, 26 de marzo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3210.—8.930

En sesión plenaria, de fecha 6 de abril de 1993, por mayoría absoluta, se procede a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de suministro de agua potable, a tenor de lo establecido en la vigente Legislación, se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá aprobada la modificación definitivamente.

Cogollos, 30 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiados o afectados por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7.1. — *Declaración e ingreso.* — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9.1. — *Cuota tributaria y tarifas.* — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 70.000 pesetas por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

— Cuota fija mensual, 150 pesetas.

— Consumo mes:

Hasta 20 m.², 30 ptas./metro cúbico.

De 20,1 m.² a 30 m.², 80 ptas./metro cúbico.

De 30,1 m.² en adelante, 500 ptas./metro cúbico.

Artículo 10. — *Fianza e instalación.* — La fianza será depositada en cualquiera de las formas legalmente previstas en la vigente Legislación, siendo el 2 por 100 del presupuesto de la obra a realizar, siendo devuelta una vez finalizada y comprado por la Corporación.

— La instalación de tuberías, su compra, instalación y compra del contador de abastecimiento es por cuenta del solicitante, así como la realización de la obra en sí, que será cedida al Ayuntamiento una vez realizada para su conservación y mantenimiento.

— El contador ha de instalarse fuera de la edificación en lugar visible de forma que sea posible su lectura sin molestias para los moradores de la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de abril de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cogollos, 30 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3241.—8.075

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Enrique Núñez García, se ha solicitado licencia para instalación de un pabellón de estabulación libre para 49 cabezas de ganado vacuno en Siones de Mena (Burgos), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, 16 de abril de 1993. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

3239.—3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 1993, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento del precio público por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas y la aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49-b de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho acuerdo se entenderá adoptado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

La Puebla de Arganzón, 3 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3242.—3.000

Entidad Local Menor de Torme

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1993, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros «aprobar provisionalmente el estableci-

miento y regulación del precio público por suministro de agua potable a domicilio».

Igualmente se aprobó que las tarifas del precio público por suministro de agua potable a domicilio serán las siguientes:

Tarifa única:

Cuota mínima: Hasta 80 m.³ anuales: 40 pesetas/m.³.

Primer bloque: de 80 a 160 m.³: 80 ptas./m.³.

Segundo bloque: más de 160 m.³ anuales: 160 ptas./m.³.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública, por espacio de un mes, el expediente instruido, dentro de los cuales podrán examinarle los interesados en la Secretaría de esta Entidad Local Menor y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Torme, 28 de abril de 1993. — El Alcalde-Pedáneo, Julián Ruiz Bravo.

3243.—3.000

Junta Administrativa de Añastro

Aprobado por la Junta Administrativa de Añastro, municipio de Condado de Treviño, en fecha 22 de abril de 1993, el proyecto técnico correspondiente a las obras de modificación tubería de la red de agua potable desde la captación hasta depósito en Añastro-Condado de Treviño («Mejora tubería red captación»), redactado por el Arquitecto Técnico, don Pedro M. Elizalde Pérez de Ciriza, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Treviño, 26 de abril de 1993. — El Alcalde-Pedáneo, Angel Marijuán.

3244. — 3.000

Ayuntamiento de Ibrillos

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 1993, el proyecto de la ampliación en la captación de agua, incluida en el Fondo de Cooperación de 1993, con un presupuesto de 1.667.593 pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público por espacio de quince días a los efectos de posibles reclamaciones.

Ibrillos, 29 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3245.—3.000

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de abril de 1993, la memoria valorada de la primera fase de pavimentación de las calles de esta localidad, incluida en el Fondo de Cooperación de 1993, con un presupuesto de 1.400.804 pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores.

Dicha memoria se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, a los efectos de las posibles reclamaciones.

Bañuelos de Bureba, 28 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3246.—3.000

Ayuntamiento de Fresneña

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1993, la memoria valorada de la pavimentación de las calles de esta localidad, incluida en el Fondo de Cooperación

de 1993, con un presupuesto de 2.000.008 pesetas, redactada por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores.

Dicha memoria se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, a los efectos de las posibles reclamaciones.

Fresneña, 28 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3247.—3.000

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, la memoria valorada de la ampliación del cementerio, incluida en el Fondo de Cooperación de 1993, con un presupuesto de 1.900.029 pesetas, redactada por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores.

Dicha memoria se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones.

Redecilla del Campo, 29 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3248.—3.000

Junta Administrativa de Cubillos del Rojo

Esta Junta, en sesión celebrada con fecha día 10 de abril de 1993, aprobó proyecto técnico para alumbrado público, por importe de 2.121.007 pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico don Francisco Franco Arroyo, correspondiente al Plan Fondo Cooperación Local para el 1993, subvencionado por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, queda expuesto por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que por cuantos interesados lo crean conveniente puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cubillos del Rojo, 21 de abril de 1993. — El Alcalde, Jesús García Prieto.

3249.—3.000

Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 1993, la memoria valorada de «pavimentación de calles», en Basconcillos del Tozo, redactada por el Arquitecto Técnico don José Piedra Cabestrero y con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, se expone al público por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Basconcillos del Tozo, 30 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3250.—3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

ARLANZA SDAD. COOP. PROVINCIAL VILLALMANZO (BURGOS)

Por extravío de resguardo de depósito de aval bancario número de registro 91/108, se expone al público por espacio de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalmanzo, 5 de mayo de 1993. — El Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

3274.—3.000